



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIV y, numeral 3; 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV; y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

1. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, encargada del análisis y elaboración del presente Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se describe en los siguientes numerales.
2. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa de mérito.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

3. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la propuesta, en el que se resume su contenido, motivos y alcances.
4. En el apartado de "**Consideraciones**", se ofrece un análisis técnico y jurídico sobre la pertinencia de las propuestas contenidas en la Iniciativa en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el Dictamen.
5. El último apartado lo constituye el sentido en que la Dictaminadora ha resuelto la propuesta de mérito.

II. ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 13 de septiembre de 2021, se dio cuenta de la "**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 11 y 56 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**", presentada por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de MORENA.
2. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-13 y número de **Expediente 103**, de fecha **13 de septiembre de 2021** la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la LXV Legislatura, la Iniciativa referida para su correspondiente dictaminación.
3. Con fecha **04 de noviembre de 2021**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio trámite de recibido e inició el análisis conducente.
4. Mediante oficio LXV/CDUyOT/DP-28/2021, de fecha **15 de diciembre de 2021**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prorrogar a la Iniciativa de referencia para su correspondiente dictaminación.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

5. Mediante oficio **D.G.P.L. 65-II-1-421**, de fecha **18 de enero de 2022**, la Mesa Directiva aprobó la prórroga correspondiente para dictaminar el asunto hasta el día **31 de mayo de 2022**. Con fecha **25 de enero de 2022**, esta Comisión recibió dicho oficio para el trámite correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa presentada por la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, tienen por objeto reformar y adicionar la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a efecto de evitar interpretaciones a modo, derivadas de vacíos legales que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras pueden y han utilizado a su favor y en detrimento de los compradores y del proyecto urbano, dado que no existe una indicación expresa en la cual se les obligue a contar con todos los permisos necesarios (documento de Alineamiento y número oficial, el Certificado Único de Zonificación de Uso de suelo, Manifestación de construcción y, de ser necesario, la Licencia de construcción especial, entre otros) antes de iniciar la preventa de proyectos habitacionales.

Señala que, la finalidad de la propuesta apunta por un lado a proteger el patrimonio y los derechos de las y los compradores, así como de sus familias y, por el otro, otorgarles a las autoridades competentes mayores facultades para sancionar a los actores involucrados en caso de infringir la Ley, evitando así las consecuencias negativas que supone el estatus actual de la norma en cuestión a distintas escalas y magnitudes.

La proponente para sustentar su propuesta ofrece entre otros, los siguientes argumentos:

- La ciudadanía en general y el sector comprador-inmobiliario en específico, es quien está expuesto a los posibles fraudes inmobiliarios y a la consecuente pérdida de su patrimonio.
- El estatus actual de esta ley no concuerda con el Derecho a una Vivienda Adecuada de la Nueva Agenda Urbana aprobada por las Naciones Unidas



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

en 2016. Especialmente en lo que se refiere al párrafo donde se señala que "la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas". De esta manera, la ciudadanía está sobreexpuesta a los fraudes, las estafas y los perjuicios legales que les siguen a los contratos leoninos.

- De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2017-2024, "La carencia por calidad y espacios de vivienda afecta al 11.1% de la población, mientras que el 19.8% de la población experimenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda. Esta problemática se exagera en el caso de grupos en condición de vulnerabilidad; la población indígena, por ejemplo, cuenta con mayores carencias por calidad y espacios de vivienda (28.5%) y por acceso a servicios básicos (57.7%). Asimismo, el rezago habitacional por deterioro de materiales afectó a 7.2 millones viviendas en 2016, es decir, el 22.0% de todas las viviendas del país. Adicionalmente, a pesar de la existencia de mecanismos como subsidios e instrumentos de financiamiento, México está lejos de garantizar la asequibilidad de la vivienda. De acuerdo con un análisis de los precios de la vivienda asequible de 2015 en 45 países de la OCDE, México se coloca como el decimotercer país con menor asequibilidad en la vivienda".
- La vivienda adecuada fue reconocida como parte del derecho a un nivel de vida adecuado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Otros Tratados Internacionales de derechos humanos han reconocido o mencionado desde entonces el derecho a una vivienda adecuada o algunos de sus elementos, como la protección del hogar y la privacidad.
- Si bien es cierto que la ciudadanía puede verificar la credibilidad del desarrollador inmobiliario y/o de la constructora en cuestión mediante la consulta de quejas en la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), también es un hecho que no todas las personas saben de la existencia de esta herramienta y, aun así, esto no representa una garante ni mucho menos una certeza jurídica, por lo que, se sostiene como necesaria una intervención



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

en este sector por parte y desde las instancias legislativas para prohibir expresamente la preventa y venta de proyectos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente los permisos correspondientes a la construcción a efecto de proteger a la ciudadanía de posibles fraudes que, en su mayoría, representan nada menos que los ahorros de sus vidas.

- Además del aspecto económico, están factores de mucho mayor peso. Situémonos en el pasado cercano. En Puebla y en su capital, en Oaxaca y sus pueblos, de igual forma que en Morelos y en la propia Ciudad de México, hemos sido testigos de las consecuencias más trágicas que arrojan estas construcciones irregulares e ilegales. Basta con señalar los malos usos del suelo por parte de constructoras inmobiliarias que, junto con la complicidad de ciertas autoridades municipales y estatales, desobedecieron los reglamentos de construcción con el fin de saciar sus propios beneficios. Esto se reflejó tanto en daños materiales (únicamente en la Ciudad de México las viviendas afectadas ascendieron a 5 mil 180, de acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) que pudieran haber sido evitados, así como con la pérdida de 370 vidas humanas a escala nacional durante el sismo del 19 de septiembre de 2017, tan sólo por dar un ejemplo reciente y emblemático de esta trágica problemática, ya que las consecuencias del mal uso de suelo que sigue a las construcciones irregulares e ilegales, puede manifestarse de muchas maneras, como en daños a la salud, contaminación de recursos como el agua y la calidad del aire, lo cual se refleja en peores cultivos. También obliga a desplazamientos de la población, causa extinción de especies; se expresa en desertificación y, por todo lo anterior, en fuertes impactos negativos en la economía.
- De acuerdo con Joan Closs, el secretario general de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible: En esta era en la que vivimos un crecimiento sin precedentes de la urbanización, y en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y otros acuerdos y marcos mundiales para el desarrollo, hemos llegado al momento decisivo en el que entendemos que las ciudades pueden ser fuente de soluciones a los problemas a que se enfrenta nuestro mundo en la actualidad, y no su causa. Si está bien planificada, así como correctamente gestionada, la urbanización puede ser un instrumento poderoso para lograr



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

el desarrollo sostenible, tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

Con base en lo anterior, la diputada propone reformar la fracción XXIV, y adicionar una fracción XXV recorriendo el orden de las subsecuentes del artículo 11, y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los párrafos subsecuentes del artículo 56, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. De ahí que, para tener una mayor claridad de la propuesta, se ofrece el siguiente cuadro comparativo.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos,y</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.</p> <p>XXV. Prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda, y</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p>	<p>XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.</p>
<p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 56. Cuando se pretenda llevar a cabo cualquier tipo de acción o aprovechamiento urbano fuera de los límites de un centro de población, que no cuente con un plan o programa de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial vigente, o de aquellos proyectos en áreas rurales que requieran la construcción o introducción de obras de cabecera o de redes de infraestructura primaria, se requerirá la aprobación de la creación de un nuevo centro de población o la modificación previa del plan o programa municipal o de centro de población que corresponda, cumpliendo con el procedimiento establecido en la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Asimismo las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la preventa y venta de inmuebles para vivienda de conjuntos urbanos o desarrollos habitacionales que no hayan demostrado tener</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.</p> <p>Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>	<p>previamente las autorizaciones, trámites, licencias o de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.</p> <p>Los nuevos fraccionamientos o conjuntos urbanos deberán respetar y conectarse a la estructura vial existente.</p> <p>Cuando se inicien obras que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, podrán ser denunciadas por cualquier persona interesada y serán sancionadas con la clausura de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades aplicables.</p>

IV. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que esta Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, tiene a su cargo tareas de Dictamen legislativo y es competente para resolver sobre la Iniciativa de mérito.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Por lo que respecta a la propuesta en estudio, esta Dictaminadora emite las siguientes consideraciones:

PRIMERA. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos de la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

SEGUNDA. En nuestro país el derecho a la vivienda está consagrado en el artículo 4o. constitucional, el cual establece que *"Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.

Asimismo, de acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024¹, en el cual se sientan las bases de la política habitacional en México, el Estado debe enfrentar enormes retos y desafíos, entre ellos: generar las condiciones necesarias para que todas las personas y familias mexicanas accedan a una vivienda adecuada; encontrar el equilibrio entre promover el fortalecimiento de la economía, por un lado, y garantizar el cumplimiento del derecho humano a la vivienda adecuada, por el otro.

TERCERA. Esta Dictaminadora coincide con la diputada proponente en que ante el aumento de casos en los que, empresas inmobiliarias ofertan bienes inmuebles destinados para vivienda que no cuentan con los permisos, autorizaciones y licencias suficientes, los particulares han adquirido bienes que carecen de certeza jurídica, lo que pone en riesgo su patrimonio, así como que muchas de estas construcciones irregulares no garantizan acceso a servicios básicos, comercios, espacios de usos colectivos, e incluso transporte, escuelas y servicios de salud.

De acuerdo con el Programa Nacional de Vivienda 2019-2024 (PNV), en México una de cada cinco viviendas presenta carencias en el acceso a alguno de los servicios básicos (agua potable, drenaje sanitario, energía, entre otros). Además, una proporción incluso mayor tiene un acceso deficiente a servicios como alumbrado público (49.1%) y pavimentación (51.1%) en su entorno inmediato, sufriendo también de acceso limitado a equipamientos, transporte, áreas verdes y

¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513675/Programa_Nacional_de_Vivienda_2019-2024.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

espacios públicos, todos ellos fundamentales para el aprovechamiento adecuado de la vivienda².

Asimismo, el PNV señala que las brechas de desigualdad en el acceso a una vivienda adecuada en México han sido históricamente pronunciadas, en el caso de grupos sociales en situación de discriminación o vulnerabilidad éstas han sido más marcadas. Dichos grupos experimentan dificultades para conseguir una vivienda que se adapte a sus necesidades, pues la adecuación se puede percibir costosa por parte de desarrolladores, mientras que las políticas públicas enfocadas a brindar apoyos específicos a estos grupos han sido limitadas.

- **Personas con discapacidad:** Las personas con discapacidad representan 6.4% de la población total del país.²⁵ En 2018, 48.6% de este grupo se encontraba en condición de pobreza, de los cuales 22.8% tenían carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y 9.4% tenían carencia por calidad y espacio de la vivienda.
- **Mujeres:** Las mujeres representan 51.4% de la población total del país. De acuerdo con el Instituto Nacional de Mujeres, en 2015 sólo 35.3% de las mujeres eran propietarias de una vivienda en México, comparado con 56.0% de los hombres. En el ámbito rural, el porcentaje de titularidad femenina desciende a 30%.
- **Población indígena:** Las personas que se auto reconocen como indígenas representa 21.5% de la población total del país. En 2017, 32.4% de la población indígena presentaba carencias en la calidad y espacios de la vivienda, mientras que 79.1% habitaba una vivienda en rezago. En términos de acceso a servicios básicos, 56.0% de la población indígena tenía carencia.
- **Adultos mayores:** La población de adultos mayores (PAM) representa 10.4% de las personas en el país. Este porcentaje crecerá hasta 14.6% para 2030 conforme a proyecciones publicadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).³¹ Del total de la PAM, 43.7% viven en situación de pobreza, de los cuales 7.4% sufre de carencia a calidad y espacios en la vivienda y 20.8% por acceso a servicios básicos de vivienda. Al igual que las personas con alguna discapacidad, los adultos mayores requieren programas y proyectos habitacionales adaptados a sus posibilidades físicas.

² Ídem.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

CUARTA. Para las y los integrantes de la Comisión, resulta claro que la adquisición de un bien inmueble es uno de los principales objetivos e importantes decisiones para la mayoría de las personas.

La compra de una vivienda conlleva entre otros aspectos, la inversión de importantes sumas de dinero, de ahí que es indispensable se garantice que los desarrolladores inmobiliarios y las constructoras, cuenten con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes, a fin de evitar que las personas estén expuesta a posibles fraudes y a la consecuente pérdida de su patrimonio.

El artículo 73 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor establece que, tratándose de los actos relacionados con inmuebles, los proveedores de viviendas destinadas a casa habitación, deberán poner a disposición del consumidor entre otros aspectos los siguientes:

- En caso de preventa, el proveedor deberá exhibir el proyecto ejecutivo de construcción completo, así como la maqueta respectiva y, en su caso, el inmueble muestra;
- Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble.
- Para el caso de inmuebles nuevos o preventas, las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable.

En abono a lo antes señalado, es de precisar que el Gobierno Federal tiene la obligación de procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los servicios de comercialización que realicen proveedores que tengan el carácter de fraccionadores, constructores, promotores y demás personas que intervengan en la asesoría y venta al público en territorio nacional de inmuebles destinados a casa habitación, así como los contratos relacionados con dichos servicios, cumplan con



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

los requisitos informativos y demás elementos necesarios para garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor. Lo anterior, procurando la equidad y la seguridad jurídica dentro de dichas relaciones comerciales y contractuales, evitando así posibles abusos en perjuicio de los consumidores³.

De ahí que, el 22 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Norma Oficial Mexicana NOM-247-SE-2021, Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*"⁴, la cual establece los requisitos informativos para la comercialización de bienes inmuebles destinados a casa habitación, así como los elementos mínimos que deben contener los contratos de compraventa de dichos bienes inmuebles, y tiene como finalidad garantizar la protección efectiva de los derechos de los consumidores de estos servicios.

El numeral 6 de la NOM citada en el párrafo anterior, establece en materia de contratos de adhesión de compraventa de bien inmueble destinado a casa habitación que: deben estar escritos en idioma español, y que estos contratos deben contener entre otros aspectos, lo siguiente:

- Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que acrediten la propiedad del inmueble a ser comercializado;
- Señalar y poner a disposición del consumidor los documentos que faculten al proveedor para comercializar los bienes que sean objeto del contrato correspondiente;
- Descripción del objeto del contrato, identificación del inmueble y en su caso descripción de sus accesorios;
- Condiciones y fecha de entrega del inmueble. El retraso en la fecha de entrega del bien inmueble acordado en el contrato de adhesión respectivo, dará lugar a la aplicación de la pena convencional o al reclamo de daños y

³ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5646251&fecha=22/03/2022#gsc.tab=0

⁴ Ídem.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

perjuicios; lo anterior, salvo causas debidamente justificadas e inimputables al proveedor en cuyo caso las partes pudieran pactar una nueva fecha de entrega;

- **El proveedor debe contar con las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la construcción, relativas a las especificaciones técnicas, seguridad, uso de suelo, la clase de materiales utilizados en la construcción; servicios básicos con que cuenta, así como todos aquellos con los que debe contar de conformidad con la legislación aplicable.** En el caso de inmuebles usados que no cuenten con dicha documentación, se debe indicar expresamente en el contrato la carencia de éstos;

A mayor abundamiento, es de precisar que el numeral 5.6.2. Licencias, permisos y autorizaciones vigentes, establece que el Proveedor debe contar con las licencias, permisos y autorizaciones que de acuerdo con la legislación local requieran las diferentes acciones urbanísticas, tales como: uso de suelo, construcción, edificaciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios. Asimismo, se precisa que se deben poner a disposición del consumidor dichos documentos, de manera impresa o digital, indicando de forma expresa los medios de acceso a dicha información, o en su caso, el domicilio proporcionado por el desarrollador para que puedan ser consultados.

QUINTA. La Nueva Agenda Urbana reafirma nuestro compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la localización integradas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Objetivo 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles⁵.

A mayor abundamiento es de precisar que en el numeral 111 de la Nueva Agenda Urbana, se establece que se debe promover la elaboración de normas adecuadas y aplicables en el sector de la vivienda, incluidos, según el caso, códigos de construcción resiliente, regulaciones, permisos de construcción, ordenanzas y leyes del uso del suelo y reglamentos de ordenación, combatiremos y prevendremos la especulación, los desplazamientos, la falta de vivienda y los desalojos forzados arbitrarios, y velaremos por la sostenibilidad, la calidad, la asequibilidad, la salud, la seguridad, la accesibilidad, la eficiencia en el uso de la energía y los recursos, y la resiliencia. Fomentaremos también un análisis diferenciado de la oferta y la demanda de vivienda basado en datos desglosados de buena calidad, oportunos y fiables a escala nacional, subnacional y local, considerando las características sociales, económicas, ambientales y culturales concretas.

SEXTA. No obstante, las coincidencias en el espíritu central de la propuesta, esta dictaminadora considera necesario realizar algunas modificaciones, por lo que en la fracción XXV que se adiciona al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se propone la siguiente: establecer que corresponde a los municipios prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.

Asimismo, en lo que respecta a párrafo sexto que se adiciona al artículo 56, se propone establecer que: las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.

⁵ <https://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Bajo el anterior orden de ideas, podemos concluir que es urgente contar con el andamiaje jurídico que dé certeza y continuidad a la política de vivienda, ya que es un elemento fundamental para garantizar que se haga efectivo el derecho a las familias mexicanas para acceder y gozar de una vivienda digna y decorosa, particularmente, para aquellas que pertenecen a los grupos sociales más vulnerables de la población.

SÉPTIMA. En relación con las disposiciones transitorias, esta Comisión estima pertinente realizar adecuaciones en materia de técnica legislativa, por lo que considera necesario realizar algunas modificaciones al Artículo Segundo, quedando de la siguiente forma:

“Segundo. Las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respectiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, dentro de un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su publicación.”

OCTAVA. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la Diputada proponente en que las modificaciones que se proponen son materia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, toda vez que dicha norma tiene como objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Lo anterior, a efecto de fortalecer a las instituciones y medidas de prevención para evitar riesgos a la población. Por ello, esta reforma permitirá contribuir a garantizar la seguridad jurídica y a la protección del patrimonio de las personas.

NOVENA. Esta Comisión en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, el impacto presupuestario de la Iniciativa objeto del presente Dictamen, el cual concluye que:

*"En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario** por ser responsabilidad de las entidades federativas y municipios".*

DÉCIMA. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su carácter de Dictaminadora, estima procedente la aprobación de la Iniciativa con modificaciones, con el objeto de garantizar el derecho humano de todo individuo a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

En mérito de lo expuesto, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan una fracción XXV, recorriendo el orden de la subsecuente al artículo 11, y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo los párrafos subsecuentes del artículo 56, ambos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:



Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a XXIII. ...

XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos;

XXV. Prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales, y

XXVII. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.

Artículo 56. ...

...

...

...

Asimismo, las leyes estatales deberán establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales, de prevenir y evitar la venta de inmuebles destinados a vivienda que no cuenten, previamente, con las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes a la propiedad privada, a fin de garantizar la seguridad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 11 Y 56 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

...
...

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las legislaturas locales deberán realizar las adecuaciones correspondientes a su respectiva legislación de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, dentro de un plazo no mayor a 180 días, contados a partir de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a __ de mayo de 2022






**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	569E307F39512979CBB7979BA214A7 FCF720CF78056FB315B55D4F4D283 F6A501E8EC95686058ACAF6695FA8 9B08509114C12955410666DF2ED620 4DB0308AB5
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	F1D440E6D887C38509FE2F46051D6 585146587944B3F0BDC8F6CC04271 FC7E6491CE72C6F6FD1CF61C65964 B76B64A80CF0D7E49B7ED05D5C2A 949700CABBBBD
 Carlos López Guadarrama	A favor	1796A094935365765C3426FB6E361E 77101D63EB8E3DB756237B72634D4 547FA1CEA56F720F3A3E771312E00 9099FF4E5652B87466771B1B96DC71 2335B69D28
 Carlos Miguel Aysa Damas	A favor	B5900309FB55B6AD3977DBDBF60C7 10AEB73C3C35514CCFF771187A0D9 CB9549F629169E3A9507F44C8DBDB 90FA311CFFD8F67B6A1D04ED89F04 639A2E9D1782
 Carmen Rocio González Alonso	A favor	D2956CD0B2D24CE49D70BA7F5136 FE5E7995E6A198BE30C04BB355CF3 1AD86C7BF6B4E427797914B6BC828 006383C7A71883428720412509EF33 16A916621350

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

A favor

8C39875E68A2B452AA36E0AAC7982
EA89FA7C83726F623F05DADA646C7
DA67D006075D9EDDAE82E01585D6
48637AD20ED1D42DED0DF3D6F212
3BC142BA19BEAE



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

410098D95F52A63EA5B951BC589981
69762FDE56399F59DFF529AD2D4DE
E6AF9E5DCC6C5B22D7B92F8028C6
9943B3CE43AC4DECF81DB335C035
473BF9467A4F7



Esther Martínez Romano

A favor

EFA1EBCEB1EA5164ADDD2D6F03D
529746B9B0653F2BC86F1DD03EC67
9FDC36151C79D88EE927B39D5E6B
A2569D257D6EC29D8E52B027EFA39
FC9B9999C4ED843



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

3651D797BFDA86CBE73C34DDD965
FC23955229FE5661357DE9BAA06A4
C229E6035C54A71781CD62740861D
5EF4471CCD6B3F21142B7DEC4CBB
60BEDCC6854060



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

5F879343497DE00D1377CFD206B8A
BBDED68ED6E227EBF7C83302590C
CFA78E631C9856942036DA3FC1A6F
81388B0D22582C6916128B46D42212
FCFF0E5DA232



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

7ED1BD88FF2E80EF93564E694D45B
B3F41FDEA43BFE961409F6F3CC097
885CB0FB48A518F3A87A2FB6BC73F
6C9AEB665B61114CE12B383C78BD
A014548502556

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

8613F9AF7518E2FF8C1975A0948C8
B1E1A2A829BF6C46547E2C7D0D892
AB44286A8434ABB6145DA02A20BB1
97AA0C2D1FAD04C1B13E94933A3D
9DCA652CE30D5



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

D275D5E9D9D7F02D1730B355AABF8
094C7BFBC31723811803FA7462E105
14F90A3F00618C36134011B2909E7E
7AC5C0B1EBE1A8B6EAD2DFE789C
BFC73B2BECE4



Lorena Méndez Denis

Ausentes

0FE0477583A741C918512F8DA39BE
8039147523E0E471578D65E337828F
63CB0F148DFB86A42D161D5326D83
A8000C16A2C523F28DF17159A4C81
8EBA840DCBD



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

4BAB30763E7398C4FA8ECE1557C0F
A02AF90D1080A5CB284F4DD71A516
94807C2B918D6778836827F0B3321A
E860BB4F774FB5FDB0B44785E7331
325184B6854



Mariano González Aguirre

A favor

10DC147DAB5ED93C1BC3CEF241E8
097056557CD1A8EE7EAC42C102FB0
19BEDDBD52AD8BCFCB12297D8390
23D432150089CE4E43D057A69DA76
D01A0B438F978A



Mario Mata Carrasco

A favor

F0B50E71E6CBCAB0D50228EFD3BE
0119DAD0E8493FC1FEA29D9516601
F2B29933E11C845FF7133E047659CE
F3778E86420E5770AB309D79DFCAE
ADAB523890B9

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llargo Latournerie

Ausentes

2E5145C1A61B08A283C05D437999F
21B309E4C351E4F61D5AB71F29BED
8594A11022C72A8A252C6FF0A5B7D
55C7DB562A4ADDF34D842FFC6EB0
86712FBEF75F6



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

928772DA05D9A985D17A81F887D76
9DB1EDA9C76A07F6FF7337A72F76A
3A84089528BF74FB208941EC626C54
F59FDC385FEABFD89626A968B022F
2111B627268



Martha Rosa Morales Romero

A favor

55F9A947CBFE7DF6DF669C5D74D0
73FE7B83E068D20E43CEEEE42BFA
0DC9AEB3E9523BFAADB2144DDFC3
E1A40E1D85F77DA9E50BAFE99DFF
09110F9211038CC4



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

E7AA3F4921A04DD040129F12060122
8174F20EA081BAF5966C3C03735720
A0183A8DBF069297A34CB9CB651EF
A2C77CD1AF68829B6D216DF001085
832945B531



Noel Mata Atilano

A favor

051ACF70C36A5F42B37FE338125F1
9786629351782CC38AD04C8532651C
165DA327DAB2E5BD23C087DC8810
A6198F053624B9299FA96AB10BB78
A9FCE631B52F



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

47214FC8263F750FA359197AB43B07
170937C1470D3D339E2D99CFEBF53
A96046C6CB2E306D1EDC99EDB0BA
22410BEC4B1740B5C64DCBCB9A8C
84F6112FC742C

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA Votación sobre el proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 11 y 56.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

5591A7BB04DC648F19C4EF2DED928
6815DDECF44A32C9AB1E99E3013
2F514BF11CA6C6EBB251DF023B4F
68680EC47750931650A2008A36E94E
6335F69D581E



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

BA2575FA40013619415B0526296E17
FC7051B0DE9D135F8FECB3E115473
6D072D95D05BC1A6F9850E359B4F2
1DCC72352C17FE5DB1511613ADEE
2EC157A2F728



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

BE1B992100BEA6C91F23BB639C8C2
8913CDBF435135CDA0D3F1870AAF
DCD25956F106F8F0F1883D5AA1820
F16F95EE0B72DD898BA05795E9655
4C2CD527B276E



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

B834C60B1F3975308809964E9E2E43
034E25DD82595E52F1C19AD43FAD2
7B2ADA5765B85B06DCA1D92D25EF
25D392A4BFEB7D85818DF3754AECF
0ED19347526D



Wendy Maricela Cordero González

A favor

C0148BF166CDEEBEC1B93C9E0469
C051DA20DE3B0D6DD1BF7B941713
EE8E292198A521E027DC4CD6EC362
118760474D29C03A105FB70E5FEA1
A151C9E88D0E6C

Total 28